

Plazos para declarar y pagar el impuesto de Industria y Comercio por el periodo gravable 2016

Según el último dígito de la CÉDULA o del NIT, sin incluir el dígito de verificación

PERSONAS NATURALES

Último Dígito	Vence el Plazo en:
0 y 1	18-Abril-2017
2 y 3	20-Abril-2017
4 y 5	24-Abril-2017
6 y 7	26-Abril-2017
8 y 9	28-Abril-2017

PERSONAS JURÍDICAS

Último Dígito	Vence el Plazo en:
0 y 1	4-Mayo-2017
2 y 3	8-Mayo-2017
4 y 5	11-Mayo-2017
6 y 7	15-Mayo-2017
8 y 9	17-Mayo-2017

La declaración se diligencia haciendo uso de la página web del Municipio
En el link *Impuesto Industria y Comercio*.

El pago en DOS (2) CUOTAS está sujeto a condiciones (ver más abajo)
Topes mínimos:

- A) Las Personas Naturales, cuyo Saldo a Pagar es mayor a 1 SMMLV.
B) Las Personas Jurídicas, cuyo Saldo a Pagar es mayor a 2 SMMLV.
Plazo pago 2ª Cuota: Máximo 2 meses después de los plazos para presentar la declaración y pagar la 1ª cuota, según el NIT o cédula.

Para tener derecho a pagar en 2 cuotas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1) La declaración no puede ser extemporánea. 2) La primera cuota debe pagarse con la presentación de la declaración. 3) Seleccionar la casilla de 'pago por cuotas' 4) Seleccionar si es "persona natural" o "persona jurídica".

BANCOS

Pago por Oficina adicional:
Periodo gravable 2016

\$ 546,000

Res. 652 de 2015.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LOS PERIODOS BIMESTRALES DE 2017

La declaración se diligencia haciendo uso de la página web del Municipio
En el link *Impuesto Industria y Comercio*

Según el último dígito del NIT, sin incluir el dígito de verificación

Último dígito	ENERO-FEB. (1º Periodo) Hasta:	MARZO-ABR. (2º Periodo) Hasta:	MAYO-JUN. (3º Periodo) Hasta:	JULIO-AGO. (4º Periodo) Hasta:	SEPT.-OCT. (5º Periodo) Hasta:	NOVIEM.-DIC. (6º Periodo) Hasta:
0, 1, 2	13-Marzo-2017	19-Mayo-2017	24-Julio-2017	18-Sept-2017	16-Nov-2017	19-Febre.-2018
3, 4, 5	15-Marzo-2017	23-Mayo-2017	26-Julio-2017	20-Sept-2017	21-Nov-2017	21-Febre.-2018
6, 7, 8, 9	17-Marzo-2017	25-Mayo-2017	28-Julio-2017	22-Sept-2017	23-Nov-2017	23-Febre.-2018

Nota: Para las Entidades Financieras y Entidades Promotoras de Salud, y para grandes contribuyentes que tengan que tributar impuesto de Industria y Comercio en más de 50 municipios del país el plazo vence el día diez (10) del mes inmediatamente siguiente a las fechas señaladas (Res. 697 Dic. 28/2015)

TARIFAS DE RETENCIÓN 2016

- 4 x 1.000** : si en ICA tiene tarifa igual o más de 4 x 1.000
3 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual al 3 x 1.000
2 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual al 2 x 1.000
10 x 1.000 : para Actividades temporales (código 501)

BASES MÍNIMAS PARA RETENCIÓN -ICA 2017

- POR COMPRA DE BIENES: \$860.000
-POR SERVICIOS: \$127.000